

Aporte de Cattrachas al informe alternativo CEDAW conjunto con mujeres

Septiembre 2016

CONSIDERACIONES PARTICULARES DE LA INVESTIGACION SEGÚN TIPO DE DEFENSOR O DEFENSORA AGREDIDO/AGREDIDA

Tratándose de defensores y defensoras de derechos humanos de la población LGBTI.

El Estado debe garantizar la no discriminación de las personas LGTBI en su acceso a la tutela judicial, estableciendo las Jefaturas, Direcciones y/o Coordinaciones de las Instancias operadoras de Justicia, mecanismos de monitoreo y control de las actuaciones de sus agentes en las denuncias por actos constitutivos de discriminación. Aplicando estas Jefaturas, Direcciones y/o Coordinaciones, las sanciones correspondientes por la disminución o restricción del derecho de efectiva protección judicial, que acciones u omisiones de los agentes obligados a su garantía, generen a las personas LGTBI.

Las y los operadores de justicia deberán conocer sobre las personas lesbianas, bisexuales, gays, transexuales femeninos y masculinos, travestis e intersex, es decir que el Estado garantice que los operadores de justicia en particular aquellos asignados a administrar justicia con poblaciones LGTTBIQ+ sean de competencia en el conocimiento de derechos humanos de la diversidad sexual.

Además el Estado debe garantizar que la administración de justicia en los entes investigativos, Ministerio Público, Defensa Pública, Corte Suprema de Justicia, debe enmarcarse en la obligación de respetar y garantizar el derecho de las personas en un Estado Laico.

- En las ruedas de identificación deberán para la igualdad de armas comparar a lesbianas con lesbianas, trans con trans y gays con gays o por lo menos la mitad de las personas en rueda deben ser de la misma identidad de género u orientación sexual.
- Estadísticamente las lesbianas son asesinadas en grupo, es cuestión de género y prácticas lésbicas, por lo tanto para efectos de investigación deberán centrarse en la defensora y las otras víctimas como muertas en la línea de fuego. Específicamente en el caso de las defensoras de derechos humanos lesbianas en riesgo, las medidas de mitigación del riesgo debe abarcar a su pareja, hijas e hijos si los hubiera, esto ha quedado demostrado en las

Barrió La Plazuela, Ave. Cervantes, casa 1331, Edificio Mujeres en las Artes (MUA).

cattrachas@hotmail.com; www.cattrachas.org; [youtube.com/user/CATTRACHAS](https://www.youtube.com/user/CATTRACHAS);

Cattrachas Tegucigalpa, Cattrachas organización lésbica feminista en Facebook.

Twitter <https://twitter.com/CATTRACHAS?s=09> y Instagram <https://www.instagram.com/cattrachas/>

observaciones emanadas del Observatorio de Muertes Violentas de personas LGTTBI de Cattrachas, donde se han registrado 19 asesinatos de lesbianas y la mayoría víctimas de masacres.

- En caso de protección de víctima testiga de una defensora lesbiana hay que tomar en cuenta su círculo afectivo, parejas o ex parejas de su compañera de vida, ex parejas hombres de la defensora, así como hijas o hijos de ambas, para el análisis de riesgo.
- Si la defensora lesbiana es recluida en un centro penal, este deberá ser solo de mujeres.
- Las prácticas sexuales de los gay pueden ponerlos en riesgo aunque sean defensores de DDHH, por lo tanto hay que investigar en caso de asesinato ambas líneas de investigación.
- Las defensoras de Derechos Humanos transexuales que ejercen el trabajo sexual están en escenarios que las ponen en riesgo y la frontera entre su actividad de defensora y el riesgo de su trabajo es difícil de establecer, por lo tanto es importante que los análisis de riesgo consideren los elementos que determinen ambas acciones.
- Las lesbianas **defensoras** seguimos siendo mujeres que podemos ser víctimas de la **violencia de género** y de la **discriminación por orientación sexual** o **racismo**, este escenario deber de ser fundamental para cualquier análisis de riesgo o investigación judicial.